

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 2.º**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público, para que llegue a conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso para ante el mismo interpuesto por Doña Damiana García, de Remondo, contra resolución de este Gobierno, que confirmó una multa de 15 pesetas impuesta á la recurrente por providencia de la Alcaldía de Chañe, fundada en pastoreo abusivo de sus ganados.

Segovia 19 de Mayo de 1896.  
 El Gobernador,  
**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 2.º**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público, para

que llegue a conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso para ante el mismo interpuesto por Esteban y Tomás García, vecinos de Remondo, contra resolución de este Gobierno, que confirmó un acuerdo de la Alcaldía de Chañe imponiéndoles multas por pastoreo abusivo de sus ganados.

Segovia 20 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 2.º**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público, para que llegue a conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación el recurso para ante el mismo interpuesto por Lorenzo Sanz y otros vecinos de Boceguillas, contra resolución de este Gobierno, que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento de Barbolla, que les impuso varias multas por pastoreo abusivo de sus ganados.

Segovia 20 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Ortigosa del Monte, se halla depositada en aquella Alcaldía una res lanar de las señas que á continuación se expresan, la que fué recogida por Dámaso Aparicio, vecino del mismo, en aquél

término donde se encontraba es-traviada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que el que se crea dueño de la misma pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 21 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

*Señas de la res.*—Una oveja merina, tiene cortadas las puntas de las orejas, marco hecho á fuego en la nariz figura Y.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de construcción del trozo 1.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesetas, ochenta y cuatro céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once de su mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 19 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula

personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta del trozo 1.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de....., pesetas (en letra.)

(Fecha y firma.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública las obras de construcción del trozo 2.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de treinta y seis mil doscientas noventa y seis pesetas, veintidos céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el Palacio de la Diputación provincial, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 19 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta de obras de construcción del tro-

zo 2.º, sección 3.ª, de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante al mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	20
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	99
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'01
Litro de petróleo.....	90
Kilogramo de carbón.....	09
Kilogramo de leña.....	04

Segovia 16 de Mayo de 1896.—  
El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1896.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Continuando en este día el juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo, así como las operaciones de revisión de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y hallándose presentes todos los funcionarios que en ellas han de tomar parte, se dió principio en la forma siguiente:

Cuéllar.—Tomás García Ferreiro, del actual reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le consideró inútil totalmente, acordándose su exclusión este concepto, y que se le expida el oportuno certificado.

Idem.—Celestino Muñoz Santos, del mismo reemplazo, sin haber sido clasificado por el Ayuntamiento, á pesar de que no alegó excepción alguna, se acordó ordenar á dicha Corporación proceda á la clasificación del mozo, remitiendo certificación del acta en que se haga constar aquélla.

Idem.—Julián Herguedas Maestro, del anterior reemplazo, con talla en el actual, pendiente de justificar la existencia de su hermano Pedro en el regimiento cazadores de Colón, se acordó reclamar la certificación correspondiente.

Laguna de Contreras.—Julián González y González, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido se le conceptuó útil, acordándose declararle sorteable.

Idem.—Habiendo llamado la atención á la Comisión provincial el Vocal suplente de la misma por el partido de Cuéllar, Sr. Torre Agero, acerca de que de los nueve mozos de este pueblo

y reemplazo aparecen excluidos temporalmente como cortos cuatro y totalmente tres, se acordó la revisión de sus tallas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la ley, señalándose el día 29 del actual para que tenga lugar, debiendo concurrir con los mozos el Comisionado del Ayuntamiento.

Cuéllar.—Mariano de Blas Gila, del reemplazo de 1893, en el cual y los siguientes fué exceptuado como hijo de pobre y sexagenario, resulta que en el actual va á cumplir su hermano la edad de 17 años, por lo que el Ayuntamiento le declaró sorteable, apelando de este fallo, y en virtud de lo dispuesto en la regla 11, art. 70 de la ley de reemplazos, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Fuentesoto.—Modesto Lázaro Serano, del reemplazo de 1893, fué reconocido en revisión y conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto, y que se le provea del oportuno certificado.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Simeón Muñoz Minguela, de este reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Simón Gozalo Velasco, del mismo reemplazo, soldado condicional como nieto de viuda pobre á quien mantiene, y reclamado por Julián Gozalo, después desistió, en vista de lo cual se acordó dejar firme el fallo del Ayuntamiento.

Chañe.—Santiago Sacristán Morales, del actual reemplazo, pendiente de justificar sirve su hermano Pedro en el batallón cazadores de Cataluña, se acordó reclamar la certificación correspondiente.

Idem.—Marcos Muñoz Garcia, del mismo reemplazo, que alegó ser hijo de pobre é impedido, fué declarado sorteable por no comprobarse el impedimento del padre, habiendo apelado de dicho fallo, y reconocido ante esta Comisión y conceptuado impedido para el trabajo, se acordó declarar al mozo soldado condicional.

Idem.—Clemente Llorente Sastre, de dicho reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Pascual en el primer regimiento montado de artillería, se acordó reclamar al Jefe del mismo la certificación correspondiente.

Idem.—Feliciano Herranz Laguna, del reemplazo de 1893, alegó la misma exención que en aquél y los siguientes de hijo de pobre y sexagenario; pero manifestado por éste tener otro hijo que nació el año 1879, el Ayuntamiento le declaró sorteable, apelando de este fallo, y no habiéndose presentado á sostener la apelación y en virtud de lo terminantemente dispuesto en la regla 11, art. 70 de la ley, acordó la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Laureano Pérez Reinoso, del reemplazo de 1893, pendiente de justificar la existencia de su hermano Pedro en el regimiento infantería de Garelano, se acordó interesar la remisión del certificado precedente.

Idem.—Nicolás Herranz Morales, de dicho reemplazo, alegó ser hijo de papadre pobre é impedido, siendo declarado soldado condicional y reclamado por Andrés Muñoz, el cual desistió de la apelación, acordándose en su virtud confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Membibre.—Nemesio Alonso Garcia, del reemplazo actual, fué reconocido del defecto físico que alegó y conceptuado útil, acordándose declararle sorteable.

Gomezerracín.—Antonio Escolar

Galindo, del anterior reemplazo, reconocido que fué en revisión se le conceptuó útil, y se acordó declararle sorteable.

Mata de Cuéllar.—José Martín Esteban y Cecilio Núñez Gómez, del reemplazo de 1894, fueron reconocidos en revisión y considerados inútiles totalmente, acordándose declarales excluidos en dicho concepto y que se les expida el correspondiente certificado.

Fresneda de Cuéllar.—Rafael Colomo Muñoz, de este reemplazo, alegó defecto físico, y no habiéndose presentado, se acordó señalar el 29 del actual para que lo verifique, acompañado del Comisionado del Ayuntamiento.

Frumales.—Cesáreo Velasco Cachorro, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en tal concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Juan Muñoz Criado, del mismo reemplazo, también fué reconocido en revisión, siendo conceptuado útil, y se acordó declararle sorteable.

Navalmanzano.—Isidoro Alvarez Otero y Federico Arranz Tejedor, del actual reemplazo, excluidos temporalmente como cortos, fueron reclamados por varios mozos del mismo reemplazo, sin que ninguno se presentase á sostener la apelación, y en su vista se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Aureliano Martín Arranz, del actual reemplazo, soldado condicional como hijo único de madre pobre, casada con pobre y sexagenario, fué reclamado por el mozo núm. 8 del alistamiento, quien no se presentó á sostener la apelación, acordándose en su virtud confirmar la declaración de soldado condicional.

Idem.—Pío Gómez Gómez, del anterior reemplazo, reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en dicho concepto y que se le provea de la certificación oportuna.

Idem.—Saturnino Mateos Sanz, del mismo reemplazo, pendiente de justificar que su hermano Vicente sirve en la Brigada de tropas de Administración militar, se acuerda reclamar la oportuna certificación.

Fuente el Olmo de Iscar.—Cándido Arranz Martín, de este reemplazo, soldado condicional como hijo único de pobre é impedido, fué reclamado por Pantaleón de Pedro, quien no se presentó á sostenerla, acordándose en su virtud confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Cristóbal López Colomo, del mismo reemplazo, excluido temporalmente como corto y reclamado por Eustaquio Arranz y otro, con posterioridad desistieron de la apelación, y en su virtud se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Miguel Pérez Herrero, del anterior reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Mariano en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, se acordó reclamar al Jefe del mismo la oportuna certificación.

Idem.—Mariano Martín Carrión, del reemplazo de 1894, también se acordó reclamar certificación que acredite la existencia del hermano de este mozo llamado Casimiro, en el primer regimiento montado de Artillería de Campaña.

Olombrada.—Juan Valentin y Valentin y Lorenzo Lobo Gozal, de este reemplazo, excluidos temporalmente como cortos, apelaron de la medida, y practicada ante la Comisión, habiendo

resultado ambos con 1'498, se acordó su exclusión total y que se les expida el certificado correspondiente.

Idem.—Pascual Córdoba de Dios, del mismo reemplazo, alegó defecto físico, y reconocido fué conceptuado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en dicho concepto y que se le provea de la oportuna certificación.

Ontalvilla.—Juan Delgado y Delgado, de este reemplazo, pendiente de justificar tiene un hermano sirviendo en el regimiento de Infantería de San Fernando, se acordó reclamar el oportuno certificado, luego que por el Ayuntamiento se manifieste el nombre de dicho hermano.

Fuentidueña.—Eusebio Pérez Pascual, del actual reemplazo, que fué declarado prófugo por no haber sido alistado en el año que le correspondió, habiéndosele aprehendido después, y hecha la declaración de sorteable por esta Comisión para incluirle en cabeza de lista, se le clasificó pendiente de talla y reconocimiento, y practicado éste, habiéndosele considerado útil condicional, se acordó pase á observación.

Idem.—Justo Pertierra Hernando, del mismo reemplazo, alegó defecto físico y no se presentó á ser reconocido, acordándose señalar el 29 del actual para que lo verifique acompañado del Comisionado.

Cuevas de Provanco.—Eloy de Frutos Benito, de este reemplazo, que en el día de ayer se acordó su presentación para ser tallado en virtud de apelación, no se presentó el que la interpuso, y en su virtud se dejó firme el fallo del Ayuntamiento que le declaró excluido totalmente.

Navas de Oro.—Marcelo Matesanz Rubio, Florencio Bartolomé Blanco y Juan Escolar Rubio, del actual reemplazo, excluidos totalmente como cortos fueron reclamados por Cipriano Vela, y no habiéndose presentado éste á sostener la apelación, se acordó declarar firmes los fallos del Ayuntamiento.

Idem.—Isaac González Prados y Gregorio Martín Llorente, del mismo reemplazo, reclamados por el citado Cipriano Vela, como excluidos temporalmente por cortos, se acordó confirmar dichos fallos en virtud de no haberse presentado á sostener la apelación.

Idem.—Daniel Domínguez Martínez, del referido reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Emilio en el ejército, se acordó reclamar la certificación correspondiente.

Idem.—Mariano Arranz Sacristán, del propio reemplazo, que alegó tener un hermano llamado Sotero sirviendo en el regimiento infantería de Asturias, se acordó reclamar al Jefe del mismo la certificación correspondiente.

Navas de Oro.—Magdaleno García Gil, del actual reemplazo, declarado sorteable apeló de la medida y habiendo resultado de la practicada ante esta Comisión con 1'543, se acordó confirmar dicho fallo.

Idem.—Cecilio Aragón Vela, del anterior reemplazo, soldado condicional como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por Gregorio Martín y otro, los cuales desistieron de la apelación, y en su virtud se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Fructuoso Aguilar Acebas, del mismo reemplazo, corto también en el actual y reclamado por Cipriano Vela, no se presentó á sostenerla, acordándose confirmar el fallo de excluido temporalmente.

Idem.—Leandro Vela Santos, de igual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Ciriano en

el ejército, se acordó reclamar certificación al Jefe del cuerpo en que sirve.

Idem.—Santiago Arévalo Martín, del propio reemplazo, con talla en el actual y pendiente de justificar que su hermano Benito sirve en el batallón cazadores de Manila, se acordó reclamar al Jefe del mismo el oportuno certificado.

Idem.—Casimiro Santos Gallego y Casimiro Sauz Mayo, del reemplazo de 1893, fueron reclamados por Ciriaco Vela, para nueva medida, habiendo dispuesto la Comisión tuviera lugar en atención á la diferencia de la fijada en este año con respecto á los anteriores, de la practicada resultaron ambos con 1'520, y se acordó su exclusión total por haber terminado las revisiones que la ley previene, y que se les provea de la correspondiente certificación.

Fuentepeyayo.—Pablo Herrero Serrano, del actual reemplazo, soldado condicional como hijo único de pobre é impedido, fué reclamado por Bernabé García, quien desistió de la misma, acordándose confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Anselmo Bermejo Fernández, del mismo reemplazo, declarado sorteable por guardar mala postura al tallarse, apeló de dicho fallo en unión de otros, y no habiendo podido practicarse ante esta Comisión la medida del mozo por la misma causa, se acordó imponerle la multa de cinco pesetas, y que se presente el día de mañana para ser tallado.

Idem.—Bernabé García Herranz, de dicho reemplazo, por mala postura en la talla se le declaró sorteable, reclamando el mozo y otros para nueva medida, la que practicada que fué y resultando con 1'545 se acordó declararle sorteable.

Idem.—Cayetano Tejedor Pérez, de igual reemplazo, apeló Nicolás Polo y el mozo del fallo de sorteable por mala postura, y tallado ante esta Comisión resultó con 1'528, y se acordó declararle excluido temporalmente.

Idem.—Segundo Carrascal García, del actual reemplazo, alegó ser hijo de viuda pobre y tener defecto físico, reconocido se le conceptuó útil condicional, acordándose pase á observación.

Idem.—Juan Olombrada Campillo, del mencionado reemplazo, reclamado por Leandro Gozalo y otro para nueva medida por haber sido excluido temporalmente, y pendiente de reconocimiento del defecto físico que alegó no se presentaron los reclamantes á sostener la apelación, y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento respecto á la talla, y que el mozo pasara á ser reconocido por haberlo así pedido, tuvo lugar el reconocimiento conceptuándosele inútil totalmente, y en este concepto se le excluyó, debiendo proveérsele de la oportuna certificación.

Idem.—Germán Bermejo Sanz, del anterior reemplazo, corto también en el actual, fué reclamado por Nicolás Polo para nueva medida, y practicada resultó con 1'535, acordándose confirmar el fallo de excluido temporalmente.

Idem.—Apolinar Blanco Escolar, de dicho reemplazo, en vista de figurar en el actual con menos talla que en aquél, se acordó proceder á su revisión y señalar el 29 del actual para que comparezca al efecto en unión del Comisionado.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Perorrubio.—Solicitado por Eugenio Estebaranz y Estebaranz, vecino de dicho pueblo, que su hija Felipa, de siete meses de edad tenga ingreso para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia por no poder recibirla de la madre, y resultando de los documentos acompañados reunir las circunstancias exigidas en el reglamento de aquél, se acordó acceder á la admisión pretendida, siempre que al tener efecto no aparezca padece dicha niña enfermedad contagiosa ó habitual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Segovia 15 de Abril de 1896.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.

*Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Febrero de 1896, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Deslinde.—Varios ganaderos de esta Capital solicitan se lleve á efecto el de los aljares de la Ciudad para aprovechar los pastos de ellos, y resultando que la Comisión de propios informa en sentido de que se verifique el indicado deslinde, el Ayuntamiento acordó aprobar tal informe.

Extractos de las sesiones.—La Secretaría, en observancia de lo prescrito en el art. 109 de la ley municipal, presenta los de los acuerdos de las sesiones celebradas en los meses de Diciembre y Enero últimos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se remitieran al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el *Boletín oficial*.

Horas para las sesiones.—La Presidencia propone, y el Ayuntamiento lo acordó por unanimidad, que en lo sucesivo tengan lugar las sesiones á las siete de la noche.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 245.208 pesetas, 2 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Febrero de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde accidental, Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Junta Municipal.—Por fallecimiento del Vocal de ella D. Faustino Forrín, se procede á designar al que ha de reemplazarle como contribuyente del barrio de Santa Eulalia, y realizándose en

forma el sorteo resultó correspondiente á D. José María Royo López.

Cuentas.—Se presentan las rendidas por D. Gaspar Cabrero y D. Teodoro Martín, una que asciende á 425 pesetas, y otra por el segundo de los dos citados señores y D. Joaquín Molina, que se eleva á 1.040 por las dietas y gastos originados en el coteo del monte Pinares Llanos, y el Ayuntamiento acordó aprobarlas y que se pague su importe en la mitad que le corresponde.

Subasta.—Dáse cuenta de que en la celebrada el seis del corriente para el ensanche de la acera de los soportales de la plaza Mayor, fué adjudicada provisionalmente por 1.000 pesetas á D. Anastasio Sánchez, y el Ayuntamiento acordó aprobar dicha subasta y adjudicársela definitivamente al Sánchez.

Venta de árboles.—La Comisión del ramo informa proponiendo se vendan á D. César Lumberras, por las 135 pesetas en que los aprecia el Sr. Director de arbolado nueve álamos blancos, y el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Gratificación.—Se da cuenta de que la Junta de la Comunidad resolvió en su sesión de 10 del corriente, se conceda la de 150 pesetas á la persona que en Avila se ocupa de los trabajos necesarios á facilitar á las dos Corporaciones que se las reconozca un capital que las corresponde en la Caja general de depósitos, y el Ayuntamiento acordó se pagase la mitad de la expresada suma.

Licencia.—La pide por un mes el Sr. Carsi por serle preciso ausentarse de la población para asuntos particulares, y el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Panaderos.—El Sr. Ramírez, como presidente de la Comisión de abastos, da cuenta del resultado en la conferencia que tuvo con los panaderos, excitándoles á que bajaran el precio del pan de 2.ª clase, en beneficio de las clases menos acomodadas, y habiéndose negado rotundamente á ello entendía que había terminado su encargo, y el Ayuntamiento acordó que la Presidencia y Comisión continúen ocupándose del asunto.

Licencia.—La solicita por tres meses el Sr. Pedrazuela, y el Ayuntamiento acordó concedérsela.

Venta de pies de nogal.—Don Fernando Carral pide diez y seis de los viveros, y el Ayuntamiento en vista del informe del Director de arbolado, que dice pueden venderse y los tasa en 24 pesetas, informe que acepta la Comisión, se acordó por unanimidad aprobarle.

Moción.—El Sr. Molina la presenta para que se repare el pavimento de las calles de Santo Domingo, Pinilla y Piedad, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de las Comisiones de Policía urbana y obras.

Idem.—La presentan los señores Santiuste y Molina, para que se coloque un pretíl desde el puente de la calle de Carretas hasta la tapia de la huerta que hace esquina á la calle de Juego de Pelota, y el Ayuntamiento acordó pasara á informe de las Comisiones que la anterior.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 246.630 pesetas, 08 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 10 de Abril de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

*Alcaldía de Aguilafuente.*

Hallándose terminado al padrón de edificios y solares de este distrito municipal, que ha de regir durante el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Aguilafuente 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Jorge Revuelta.

*Alcaldía de Maderuelo.*

D. Vicente Bermudez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Maderuelo.

A los terratenientes en este término municipal, hace saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria del día 8 del actual, la práctica de un reconocimiento, deslinde y coteo general de las propiedades pertenecientes á este municipio, conocidas con los nombres de "Prado de Valdesvarés", "Dehesa de la Praderona" y "Cañada de la Alduela", por conceptuar se han cometido varias intrusiones fraudulentas que minoran la capacidad superficial de los primero y segunda, cuyos bienes procomunales está obligada la Corporación á conservar intactos, así que también interceptan la tercera de servicio general pecuario, ésta Alcaldía tiene acordado, en el expediente que al efecto se instruye, se de principio á tal operación el día 1.º de Junio próximo venidero, á las nueve de su mañana, en el referido Prado; el 3 de dicho mes y hora citada, en la Dehesa, y el 5 siguiente, á la referida hora, en la Cañada.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los propietarios de las fincas colindantes con las diferentes de que se deja hecha mención, se personen en aquéllas los días y horas señalados, para que presencien el acto y defiendan sus derechos, si conceptuasen perjudicarles.

Maderuelo 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Vicente Bermudez.

*Alcaldía de Torrecaballeros.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos que devenguen en el año económico de 1896 á 97 el ramo de líquidos,

aguardientes y alcoholes en este término municipal, se anuncia una segunda subasta para el día 29 de actual, hora de diez á doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 659 pesetas, 75 céntimos, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecañales 18 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Romualdo Manzano.

*Alcaldía de Madrona.*

No habiendo tenido efecto las operaciones verificadas hasta esta fecha para el arriendo de los consumos de este distrito y á venta libre para el próximo ejercicio de 1896 á 97, y bajo el tipo de 3.060 pesetas, con 70 céntimos, se anuncia una tercera y última subasta que tendrá lugar el día 31 de este mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones que las anteriores y admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes del tipo anteriormente señalado.

Madrona 17 de Mayo de 1896.  
—El Alcalde, Pedro de Castro.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia del partido de Segovia.

Para hacer pago al Procurador don Santiago Páramo de mil doscientas setenta y nueve pesetas, intereses y costas, se anuncia la subasta de los bienes que se expresarán, embargados á don Eusebio Villar en autos ejecutivos que le promovió el referido Procurador.

*Bienes que se subastan.*

Una casa en esta población, calle del Mercado, hoy de José Zorrilla, número cuarenta y uno antiguo y cuarenta y cinco moderno; linda á Oriente, otra de Nicolás López, hoy de don Eusebio Villar; Mediodía, dicha calle; Poniente, de D. Francisco Tobar, y Norte, calle de la Plata; tasada en 14.580 pesetas.

Otra casa en dicha calle del Mercado, hoy de José Zorrilla, número cuarenta y siete; linda al Norte, de don Eusebio Villar; Este, corral de Bárbara Moreno; Mediodía, casa de la misma, y Poniente, dicha calle; en 1.320 idem.

Otra casa en la plazuela del Salvador, de esta ciudad y calle de los Batanes, número uno moderno; linda á Oriente, casa de doña Cecilia y doña María Villar; Norte, otra de dichas señoras; Mediodía, dicha calle; Poniente, plazuela del Salvador; en 511 idem.

Otra casa contigua á la anterior, dicha calle, número tres moderno; linda al Norte y Oriente, casa de doña Cecilia y doña María Villar; Mediodía, calle de los Batanes; Poniente, otra de dichas señoras, en la plazuela del Salvador. A esta casa la pertenecen cuarenta y siete metros del corral de la casa número ocho moderno de la plazuela del Salvador, ó sea la parte del Mediodía; linda al Norte, con la expresada casa; Oriente, casa de here-

deros de Francisco García; Mediodía, calle de los Batanes, y Poniente, casas números uno y tres; tasado en junto la casa y porción de corral, en 539 idem.

Otra casa en la plazuela del Salvador, número nueve; linda á Oriente y Mediodía, casa número uno de la calle de los Batanes, propia de doña Cecilia y doña María Villar; Norte, con la de dicha calle número ocho, y Poniente, con citada plazuela; en 424 idem.

Otra en la plazuela del Salvador, número catorce antiguo y ocho moderno; linda Oriente, casa de D. Francisco García y de herederos de don Félix Gutiérrez; Norte, de herederos de D. Ciriaco Nieva; Mediodía, otra de D. Eusebio Villar, y Poniente, dicha plazuela; en 2.870 idem.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que se hallan tasados cada uno de los inmuebles que se subastan; pudiendo hacerse proposición por una, varias ó todas juntas, con preferencia en este último caso, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones. Los títulos de pertenencia, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Segovia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordó se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día treinta del actual, á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Alcón.—El Secretario, Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Cipriano Vela Capa, vecino de Navas de Oro, en causa por hurto, se sacan á pública subasta que tendrá lugar con las formalidades legales, el día diez y seis de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

las fincas siguientes, situadas en término de dicho pueblo.

Un solar en la calle Real, número cuarenta y cinco, contiene restos de paredes, mide ciento treinta y seis pies de largo, por noventa y cinco de ancho; linda por la derecha, Santiago Bartolomé; izquierda, Francisco Berdugo, y espalda, ronda; tasado en doscientas cincuenta y ocho pesetas, cuarenta céntimos.

Un terreno erial con varios pimpollos de pino albar y negral, á las Cuberas y cuesta del Cano, de una cuarta; linda Oriente, Gervasio Martín; Mediodía, Vicente Aragón; Poniente, Eusebio Sanz, y Norte, Anastasio Acebes; en diez idem.

Dado en Cuéllar á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

*Conferencias pedagógicas de la provincia de Segovia.*

Vistas las peticiones hechas para tomar parte en dichas Conferencias, la Comisión organizadora de las mismas, ha acordado se verifiquen así:

*Primer tema.*—Le desenvolverá D. Mariano Martín Zarracín, maestro de Turégano, consumiendo turno D.<sup>a</sup> Andrea Aragoneses, maestra de Valsain.

*Segundo tema.*—Idem D. Pablo Alonso, maestro de Sepúlveda.

*Tercer tema.*—D. Ramón Yusta, maestro de Orejana, habiéndose asignado los turnos, á D. Fernando Merino y D. Atanasio de Andrés, que ejercen respectivamente en Vegas de Matute y Navas de San Antonio.

Lo que recibe publicidad oficial, en cumplimiento del artículo 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 6 de Julio de 1888.

Segovia 18 de Mayo de 1896.—El Director Presidente, Gregorio Herrainz.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre de 1894 á las amas de la provincia de Segovia, ó á sus respectivos cobradores, que tengan que cobrar de esta Inclusa, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, núm. 80, el día 28 del corriente mes de Mayo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga

el pergamino y la fe de vida del expósito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 28 de Mayo de 1896.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Estación meteorológica de Segovia.		Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.				Estado del cielo.
		TERMÓMETROS.		VIENTO.		
Barómetro.	Altura á 0°.	Or-dinario.	De máxima.	De mínima.	Dirección.	Velocidad.
29 Abril.	676'9	18'5	25'0	5'5	S.	Despejado.
30 " "	675'9	11'0	26'0	7'8	N.O.	Cubierto.
1.º Mayo.	676'9	8'0	20'6	0'0	N.	Despejado.
2 " "	679'0	11'0	16'0	-2'8	O.	Idem.
3 " "	678'6	10'4	17'0	-3'8	N.	Idem.
4 " "	676'7	9'0	16'2	-3'6	N.O.	Idem.

*Ildefonso Febollo.*

NUEVA SOMBRERERÍA

DE

**CLAUDIO MORENO**

*antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)*

11, JUAN BRAVO, 11,

**SEGOVIA.**

Al participar á mis numerosos amigos, parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

**NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11,**

*frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.*

IMPRENTA PROVINCIAL.